

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Art. 4.— Queda derogado el Decreto No. 343, de fecha 15 de octubre de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1228, que nombra al Lic. Claudio Cabrera Espailat, Enlace del Poder Ejecutivo y el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1228

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Lic. Claudio Cabrera Espailat, queda designado Enlace del Poder Ejecutivo y el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

Art. 2.— El Lic. Claudio Cabrera Espailat, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1229, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9617, del 16 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1229

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía Han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — Se concede la naturalización dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Wen Chung Chang y Yueh-Chiao Lin de Chang, ambos de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad Chih-Kang, Mei-Ling, Chia-Ling y Chih-Heng Chang Lin.